

Recomendación n.º 78

Simplificación normativa para las Regiones Ultraperiféricas

Teniendo en cuenta la consulta pública que está llevando a cabo actualmente la Comisión Europea en el marco de la simplificación normativa aplicable a las regiones ultraperiféricas¹, el Consejo Consultivo para las Regiones Ultraperiféricas (CCRUP) emite el siguiente dictamen:

Celebramos el esfuerzo de la Comisión Europea por poner en marcha esta iniciativa orientada a eliminar los obstáculos reglamentarios que limitan el desarrollo socioeconómico, la competitividad sostenible y la resiliencia de las RUP, así como a simplificar y adaptar los requisitos legales de la Unión Europea a las especificidades permanentes de estas regiones. No obstante, consideramos esencial formular varias observaciones con el fin de garantizar que las futuras medidas de simplificación normativa sean realmente eficaces, sin comprometer funciones esenciales para el buen funcionamiento de la política pesquera común, en particular en los sectores de la pesca y la acuicultura.

Las Regiones Ultraperiféricas europeas de *San Martín, Guadalupe, Martinica, Guayana Francesa, Azores, Madeira, Canarias, Mayotte y La Reunión* presentan características únicas en el contexto de la Unión Europea, en particular: la dispersión geográfica, limitaciones significativas en materia de infraestructuras, predominio de flotas artesanales, presencia de especies tropicales y subtropicales menos estudiadas y una fuerte dependencia socioeconómica del mar. Por este motivo, consideramos que cualquier proceso de simplificación debe tener en cuenta la necesidad de mantener - y, en algunos casos, reforzar - la capacidad de recopilación de datos científicos de calidad, especialmente en lo que respecta a los recursos pesqueros.

El CCRUP constata que la aplicación de medidas uniformes de simplificación, sin mecanismos adecuados de flexibilidad, puede dar lugar a una reducción de la información esencial necesaria para una gestión sostenible de la pesca. En este sentido, en las RUP persisten lagunas en la disponibilidad de datos fiables sobre las capturas recreativas, las especies demersales y el esfuerzo pesquero acumulado. Estas lagunas dificultan el seguimiento científico, la gestión adaptativa y el cumplimiento de las obligaciones estadísticas europeas.

¹ [Consulta pública sobre el paquete de simplificación normativa para las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea](#)

También destacamos que, con la entrada en vigor, en enero de 2026, del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/274 relativo a la declaración electrónica de las capturas de pesca recreativa, las RUP necesitarán sistemas técnicos específicos y apoyo institucional adecuado para garantizar su correcta aplicación. La simplificación normativa no debe debilitar estos esfuerzos ni crear un contexto en el que la falta de medios impida el cumplimiento de las exigencias europeas. Del mismo modo, las iniciativas legislativas nacionales, como la tercera disposición final del proyecto de [Real Decreto XX/2025, que establece las medidas de gestión de los recursos pesqueros](#), ponen de manifiesto la necesidad de reforzar la coordinación entre el Estado y las autoridades regionales, con el fin de garantizar una aplicación uniforme, práctica y eficaz en todo el territorio de la RUP en cuestión.

También es esencial adaptar los procedimientos administrativos a las especificidades de las flotas pesqueras artesanales profesionales, a menudo gestionadas por microempresas familiares con una capacidad de gestión limitada. La asignación de recursos a las asociaciones de pescadores locales para la contratación de personal especializado, en particular en asuntos marítimos y de gestión, permitirá prestar un apoyo cualificado a los pequeños armadores, aumentando el cumplimiento y garantizando una aplicación más eficaz de las políticas europeas.

El refuerzo de la coherencia entre los diferentes instrumentos financieros de la Unión Europea aplicables a las RUP —incluidos el Fondo Europeo de Asuntos Marítimos, Pesca y Acuicultura (FEMPA), el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y los programas de cooperación Interreg— constituye igualmente un paso fundamental. Hemos constatado que la coexistencia de normas distintas, criterios de elegibilidad divergentes y requisitos administrativos superpuestos dificulta la ejecución de proyectos esenciales para el desarrollo de las RUP. Un enfoque armonizado y claro contribuirá de manera significativa a reducir la carga administrativa y a mejorar la eficacia de la inversión europea en nuestras regiones.

Reafirmamos nuestra disposición a colaborar con la Comisión Europea y los Estados miembros con el fin de garantizar que la simplificación normativa promueva el desarrollo sostenible, la competitividad y la resiliencia de las regiones ultraperiféricas.

Por lo tanto, el **CCRUP recomienda que la Comisión Europea, en estrecha colaboración con los Estados miembros**, tenga en cuenta los siguientes elementos en la iniciativa de simplificación normativa:

1. Mecanismos eficaces de flexibilidad normativa, que permitan adaptar los requisitos de recopilación de datos a las especificidades biológicas, sociales y económicas de las RUP, evitando la pérdida de información estratégica necesaria para la gestión sostenible de sus recursos;

2. Un mecanismo estable de coordinación entre la Comisión Europea, los Estados miembros y las autoridades de las RUP, con el fin de supervisar el impacto real de la simplificación normativa e introducir ajustes cuando sea necesario;

3. Realización de un análisis de impacto específico para cada RUP, evitando enfoques generalistas que no tengan en cuenta la diversidad de los contextos ultraperiféricos;

4. Garantías de que los procesos de simplificación no se aplicarán en detrimento de la calidad estadística, especialmente en los sectores en los que la base científica ya es limitada, como ocurre en la pesca tropical, subtropical y artesanal;

5. Puesta a disposición de medios técnicos y financieros adecuados para apoyar la implantación de los sistemas electrónicos de declaración de capturas, incluidos los relativos a la pesca recreativa, garantizando una aplicación eficaz y adaptada a las RUP;

6. Adaptación de los procedimientos administrativos a las especificidades de las RUP, garantizando que las asociaciones de pescadores dispongan de recursos adecuados para contratar personal especializado, con el fin de apoyar a los pequeños armadores y garantizar una aplicación más eficaz de las políticas europeas y promover un mejor aprovechamiento de los fondos europeos en las RUP;

7. Reforzar la coherencia y la armonización entre los diferentes instrumentos financieros de la UE aplicables a las RUP, con el fin de reducir las cargas administrativas, eliminar la duplicación de requisitos y mejorar la eficacia de la inversión europea en las regiones ultraperiféricas.

Opinión del Comité Regional des Pêches Maritimes et des Élevages Marins de La Réunion

El Comité Regional des Pêches Maritimes et des Élevages Marins de La Réunion (CRPMEM La Reunion) considera que :

La presente recomendación se enmarca en el ámbito de la simplificación normativa, centrándose exclusivamente en la aplicación y operacionalización del marco jurídico vigente, sin perjuicio de este. Consideramos asimismo que cualquier iniciativa de simplificación normativa debe traducirse en beneficios efectivos para los operadores y las administraciones de las RUP, reduciendo cargas desproporcionadas y obstáculos prácticos, sin poner en riesgo los objetivos fundamentales de la Política Pesquera Común ni la recopilación de los datos científicos indispensables para la gestión sostenible de los recursos.

Las Regiones Ultraperiféricas europeas de *San Martín, Guadalupe, Martinica, Guayana Francesa, Azores, Madeira, Canarias, Mayotte y La Reunión* presentan características únicas en el contexto de la Unión Europea, en particular a través de sus amplias Zonas Económicas Exclusivas, al tiempo que afrontan limitaciones estructurales permanentes y desafíos específicos reconocidos en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). A pesar de dicho reconocimiento, la aplicación de este artículo en el sector pesquero sigue siendo limitada, en un contexto marcado por la dispersión geográfica, las fragilidades infraestructurales, el predominio de flotas artesanales, la presencia de especies menos estudiadas y una fuerte dependencia socioeconómica del mar.

Recomiendan que la Comisión Europea, en estrecha colaboración con los Estados miembros, tenga en cuenta los siguientes elementos en la iniciativa de simplificación regulatoria:

1. Reintroducir apoyos públicos a la financiación de Dispositivos de Concentración de Peces (DCP) anclados en las RUP;
2. Consolidar la posibilidad de renovación de las flotas pesqueras en las RUP mediante fondos públicos, dejando a los Estados miembros la definición de los criterios pertinentes de equilibrio entre la capacidad y las posibilidades de pesca, en función de las realidades específicas de cada cuenca marítima;
3. Establecer un estatuto específico para las RUP en las negociaciones de la Unión Europea en el seno de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (RFMO), que permita adaptar las medidas de gestión de las poblaciones a las particularidades de nuestras regiones, de manera similar a las medidas más favorables previstas para los Estados ribereños vecinos.